



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, EL SECRETARIO GENERAL JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL C.P. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO E IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRODEUR". Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES". REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE FORMALIZA A TRAVES DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PEF 2017" en los Anexos 20 y 20.2 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el reglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$14,000'000,00.00 (Catorce Millones Pesos 00/100 M.N.), para el "Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal" en lo sucesivo "EL FONDO".
2. En Cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 7, fracción III y 10 del "PEF 2017" la SHCP emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS". Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero 2017.
3. En el Ejercicio y aplicación de los recursos del "EL FONDO" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presento ante la Unidad de Políticas y Control Presupuestario. En lo subsecuentes "LA UPCP", solicitud de recursos de "EL FONDO" en términos del numeral 12 inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".
5. Que el presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura por un monto igual o menor a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de "EL FONDO" de conformidad con el artículo 10 fracción I del PEF 2017, en el caso de las obras de infraestructura cuyos montos sean iguales o menores a diez millones de pesos.



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destinada a la representación, político-legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Núm. 914 del día 01 de Diciembre del año 2016, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el Honorable VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de Diciembre de 2016 y concluye el día 30 de Septiembre de 2019.

1.2 Que es representado por su Presidente Municipal, Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Núm. 914 del día 01 de Diciembre del año 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Munícipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el 01 de Diciembre de 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Jorge Nicolás Arévalo Mendoza, a quien se acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

California, Gerardo Alfredo Rocha Centeno, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

- 1.3 Que tiene por encomienda el gobierno y administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a signar la celebración del presente convenio, asimismo JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, Secretario General del VII Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de B.C.
- 1.4 Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de Mayo de dos mil Diecisiete, la cual consta en Acta VII-017/2017; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos Agendados, incisos n). Se autorizó la celebración del convenio de coordinación entre el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), con el objeto de aplicar y ejercer los recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) asignados en el "PEF 2017" y el listado de obras aprobadas en el Sistema SEFIR23 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por la inversión de \$14,000`000,00.00 (Catorce Millones Pesos 00/100 M.N.).
- 1.5 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.



PRODEUR

(661) 613 7612 v.13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 22730
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

1.6 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso Nos. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- "LA PRODEUR":

2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

2.2- Que, el Director General, HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ acredita su personalidad, mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2016 expedido por la Presidente Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; signado por MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, en su calidad de Presidente Municipal; Jorge Nicolás Arévalo Mendoza, en su calidad de Secretario General de Gobierno y Fedatario, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna. y del Aceptante del Cargo Conferido.

2.3- Que cuenta con capacidad legal y jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

2.4- Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.5- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio de coordinación que celebran el "EL AYUNTAMIENTO" y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito "LA PRODEUR.", derivados de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Mayo de dos mil diecisiete, acordándose en el Acta VII-017/2017; el punto quinto inciso n) que a la letra dice: Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, la propuesta que presenta la Presidente Municipal Mirna Cecilia Rincón Vargas, relativo a la autorización para celebrar el convenio de coordinación entre el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), con el objeto de aplicar y ejercer los recursos federales del FONDO PARA EL



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Frac. Villa Turística 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
(FORTALECE) correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

3.- "LAS PARTES":

3.1.- Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.-

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto formalizar la Coordinación para la administración, aplicación, ejecución, transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL AYUNTAMIENTO" a "LA PRODEUR" con cargo a "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los Proyectos de Infraestructura urbana y social iguales o menores a Diez Millones de Pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS".

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación correspondiente, emitida a través del sistema SERFIR23 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, los cuales se describen a continuación y corresponde a la primera asignación de recursos, hasta por un monto de **\$6,487,464.97** (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 97/100 M.N.).

OBRAS A EJECUTAR CON LA PRIMERA ASIGNACION



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 20710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx

5

No.	Descripción de Vialidad	Tramo		Colonia	Delegación	Total Disponible	Indirectos 2% Numeral 27	ASF .001 Numeral 28	SHCP 1% Numeral 29	Importe TOTAL
		Desde	Hasta							
5004878	Construcción de acceso peatonal para la escuela Jardín de Niños Rosaura Zapata de Rosarito, Ampliación Ejido Plan Libertador, Playas de Rosarito. B.C.			Ampliación Plan Libertador	Plan Libertador	\$206,227.82	\$3,658.99	\$212.22	\$2,122.21	\$212,221.24
5004391	Construcción de accesos peatonales para las escuelas; Jardín de Niños Anita Brenner (El Descanso) y Escuela Primaria Gustavo Díaz Ordaz (Venustiano Carranza), Playas de Rosarito. B.C.			El Descanso y Venustiano Carranza	Primo Tapia	\$333,336.03	\$5,914.20	\$343.02	\$3,430.23	\$343,023.49
5004787	Construcción de accesos peatonales para las escuelas; Jardín de Niños Lev Semionovich Vygotsky (Morelos), Jardín de Niños Federico Froebel (Volcanes), Jardín de Niños María Montessori (Misión del Mar) y Escuela Primaria Rafael Morales Gutiérrez (Ciudad Refugio), Playas de Rosarito. B.C.			Morelos, Volcanes, Misión del Mar y Ciudad del Refugio	Centro y Primo Tapia	\$378,106.33	\$6,708.53	\$389.09	\$3,890.95	\$389,094.91
4992511	Instalación de red de agua potable en colonia Cumbre del Mar, Playas de Rosarito, B.C.			Cumbres del Mar	Plan Libertador	\$1,374,095.02	\$24,379.81	\$1,414.03	\$14,140.29	\$1,414,029.15
4927159	Construcción de cajón pluvial y pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Francisco Villa, Col. Amp. Reforma, Playas de Rosarito	Niño Heroes	Eulalio Gutiérrez	Reforma	Centro	\$1,688,796.21	\$29,963.38	\$1,737.88	\$17,378.76	\$1,737,876.23
3479989	Pavimentación con carpeta asfáltica de Calle Agustín de Iturbide, Playas de Rosarito, B.C..	Colinas del Sol	Federico Morales	Colinas del Sol Y Heradura	Plan Libertador	\$2,323,688.60	\$41,227.93	\$2,391.22	\$23,912.20	\$2,391,219.95
TOTAL						\$6,304,250.01	\$111,852.84	\$6,487.46	\$64,874.65	\$6,487,464.97

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación correspondiente, emitida a través del sistema SERFIR23 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se describen a continuación y corresponde a la segunda asignación de recursos, hasta por un monto de **\$7,512,533.03** (Siete Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 03/100 M.N.).

OBRAS A EJECUTAR CON LA SEGUNDA ASIGNACION

No.	Descripción de Vialidad	Tramo		Colonia	Delegación	Total Disponible	Indirectos 2% Numeral 27	ASF .001 Numeral 28	SHCP 1% Numeral 29	Importe TOTAL
		Desde	Hasta							
5005661	Construcción de cajón pluvial en calle José Haroz Aguilar, Col. Lucio Blanco			Lucio Blanco	Zona Centro	\$969,840.22	\$17,207.34	\$998.03	\$9,980.26	\$998,025.85
5003957	Construcción de cajón pluvial y obra de protección en calle Miguel Hidalgo			Primo Tapia	Primo Tapia	\$635,112.77	\$11,268.46	\$653.57	\$6,535.71	\$653,570.50
4993642	Pavimentación con concreto hidráulico de Cruce Lucio Blanco, Playas de Rosarito, B.C.	Bld. Benito Juárez	Diego Esquivel	Lucio Blanco	Zona Centro	\$693,953.53	\$12,312.44	\$714.12	\$7,141.21	\$714,121.30
5005143	Construcción de accesos peatonales para las escuelas; Escuela Primaria José Vasconcelos, Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz y Escuela Secundaria General #18, Bicentenario de la Independencia, Playas de Rosarito. B.C.			Aztlán y La Mina	Plan Libertador	\$250,264.34	\$4,440.30	\$267.54	\$2,675.38	\$257,537.56
5004993	Construcción de accesos peatonales para las escuelas; Escuela Primaria Centenario de la Revolución, Escuela Primaria Quinto Municipio y Escuela Secundaria Forjadores de Rosarito, Playas de Rosarito. B.C.			Cumbres de Rosarito, Villa Bonita y Ampliación Ejido Plan Libertador	Plan Libertador	\$294,529.82	\$5,225.68	\$303.09	\$3,030.69	\$303,089.49
5004696	Construcción de accesos peatonales para las escuelas; Jardín de Niños Alejandro Fleming y Escuela primaria Benemérito de las Américas, Delegación Primo Tapia, Playas de Rosarito. B.C.			Primo Tapia	Primo Tapia	\$295,066.16	\$5,235.20	\$303.64	\$3,036.41	\$303,641.41
4994147	Rehabilitación de cubierta en el Instituto Municipal de Arte y Cultura, Playas de Rosarito B.C.				Zona Centro	\$294,770.06	\$5,229.94	\$303.34	\$3,033.37	\$303,336.71
4992389	Instalación de red de agua potable en Lomas de Rosarito (Col. San Miguel), Playas de Rosarito, B.C.			San Miguel	Plan Libertador	\$3,866,831.63	\$68,607.07	\$3,979.21	\$39,792.10	\$3,979,210.21
TOTAL						\$7,300,368.74	\$129,526.43	\$7,512.53	\$75,125.33	\$7,512,533.03

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACION: Respecto a los recursos entregados por "EL AYUNTAMIENTO" a "LA PRODEUR" en el ejercicio fiscal 2017, se realizaran de conformidad a las ministraciones transferidas a la Cuenta bancaria especifica correspondiente del "AYUNTAMIENTO", para su posterior transferencia al ejecutor para su aplicación de conformidad a la Legislación federal aplicable y a lo establecido en el artículo 10 del "PEF2017" y en el numeral 22 de los "LOS LINEAMIENTOS".

La entrega de los recursos se realizara de acuerdo a las asignaciones que transfiera la Federación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a los "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los Recursos a que se refiere la cláusula segunda, "LA PRODEUR" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, especifica y exclusiva, a la cual se le nombrara en lo sucesivo "LA CUENTA"; la cual deberá registrar en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "LA TESOFE; para la identificación, registro y control de los recursos del "EL FONDO" de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS", debiendo "LA PRODEUR" notificar "AL AYUNTAMIENTO" y Tesorería Municipal la apertura de la cuenta bancaria e informar por escrito al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y Sindicatura Municipal.

CUARTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejoras de las metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en la cláusula primera del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago a más tardar el último día hábil de mes de Diciembre de 2017. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor el día 26 de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

SEXTA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con las disposiciones Legales y administrativas correspondientes, procederá a delegar facultades en funcionarios de "LA PRODEUR", para que éstos lleven a cabo los actos

administrativos y procedimientos conducentes, para la oportuna y legal adjudicación de los contratos, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a "LA PRODEUR", como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL" antes mencionada, y para ello contará, entre otras con las responsabilidades siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación de las obras de "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL" con los funcionarios expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento.

Los procedimientos de licitación de las obras que corresponden a la segunda asignación, deberán realizarse posterior a la notificación por escrito que haga la Tesorería Municipal a la PRODEUR sobre la recepción del recurso federal transferido por la entidad federativa.

- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de los trabajos.
- c) Realizar el seguimiento de los avances Físico-Financiero de las obras de "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL" e informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días naturales del mes posterior al informe.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra, para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- e) Los recursos de "EL FONDO" no pierden su carácter federal, por lo que, para Justificar y comprobar los gastos, será conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y lo indicado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad, Presupuesto de Egresos Federación 2017 y demás disposiciones normativas aplicables.



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- f) Los comprobantes fiscales del ejercicio del gasto deberán ser a nombre del **"PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO"** y reunir los requisitos conforme a la legislación aplicable vigente.
- g) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Tesorería Municipal, la información y datos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con los informes trimestrales de gestión y avance financiero a la Secretaría de hacienda y crédito público conforme a "LOS LINEAMIENTOS", en un plazo no mayor a siete días naturales del mes posterior al informe.
- h) Proporcionar y atender los requerimientos de documentos, información, datos, visitas y demás evidencias solicitadas por las dependencias y entidades fiscalizadoras, en tiempo y forma, informando a "EL AYUNTAMIENTO" de los resultados a través de la Sindicatura Municipal.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) A través de la oficina de la Tesorería Municipal en coordinación con "LA PRODEUR", se entregan los recursos de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" en la cláusula segunda.
- b) A través de "LA PRODEUR", se presenta la justificación de la inversión del **"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL"**
- c) A través de "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a los lineamientos aplicables al mismo, así como a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma y su reglamento, a efecto de que se cumplan los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- c) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- d) Denunciar a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las dependencias o funcionarios que no atienden las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes.
- e) En caso de existir cambios técnicos, "LA PRODEUR" informará oportunamente a la Unida de Políticas y Control Presupuestario, para su aprobación, a través del sistema SERFIR23.
- f) "LA PRODEUR" con la información proporcionada por la Coordinación de Obras y Proyectos, deberá elaborar informes de Avance de Obras, de conformidad con los lineamientos correspondientes y disposiciones aplicables, e informar a las instancias municipales correspondientes para seguimiento y evaluación.

NOVENA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, por alguna o ambas partes; ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia, dará lugar a la terminación del presente convenio en términos las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a "LA PRODEUR" ésta se compromete a reintegrar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos que se hayan ministrado. Además quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

DECIMA.- ANTICIPOS.- "LA PRODEUR" Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a los Artículos 55 y 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, para la entrega de anticipos de inicio de obra o compra de materiales.

DECIMA PRIMERA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" dará inicio con los trabajos de contratación de obras y acciones, una vez que se cuente con las aprobaciones y permisos correspondientes.



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx

10



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “LA PRODEUR” como paramunicipal y patrón del personal que ocupe, con motivo de los servicios materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; así mismo “LA PRODEUR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”, que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, “LA PRODEUR” se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que “LA PRODEUR” cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR” deberá proporcionar a la (s) persona (s) que se designen para llevar a cabo la supervisión directa de las obras, las facilidades, documentación y acceso a la obra pública, para el cumplimiento de su trabajo, de acuerdo a la normatividad federal vigente.

“EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de la Secretaria de administración urbana podrá solicitar la información y/o documentación relacionada con las obras objeto del convenio, mediante solicitud por escrito, sobre los avances físico y financiero, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días hábiles a la fecha de la solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR” deberá informar a “EL AYUNTAMIENTO” y a la Sindicatura Municipal, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, conforme al anexo técnico del convenio y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios Públicos encargados de la administración y aplicación de los fondos, si llegaren a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que el Órgano de Control determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx

11



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter Fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones Fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes.

Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS OFICINAS DE PAGO DEBERÁN RETENER AL MOMENTO DE PAGO, UN MONTO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO.

DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un 2% (dos por ciento) del costo total de la obra Antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS", "LA PRODEUR" deberá asegurarse que estos gastos no excedan del porcentaje antes mencionado de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la Legislación Federal aplicable, así como por "LOS LINEAMIENTOS".

VIGECIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar bien enterados y conformes de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene; por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 26 días del Mes de Mayo del 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 2240
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx

12



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
 SECRETARIO GENERAL

IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO
 TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"

HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
 DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"

MIGUEL ANGEL VILA RUIZ
 SINDICO PROCURADOR

MIGUEL APOLINAR CALLES MUÑOZ
 REGIDOR DE LA COMISION DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, EL SECRETARIO GENERAL JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, CUYO MONTO SERÁ DE \$14'000,000.00 (Catorce Millones Pesos 97/100 M.N.).



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
 Fracc. Villa Turística 22710
 Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx